

Resolución: Resolución de 7 de febrero de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología revocando la ayuda concedida.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2002, sobre notificación a Consuelo Cruz González del acuerdo de iniciación de expediente de extinción de la autorización del Centro Privado “Mari-Chel”, de Badajoz.

Habiéndose intentado, sin haberse podido practicar, el trámite de notificación a Consuelo Cruz González, como representante del Centro Privado “Mari-Chel”, del Acuerdo del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, de 8 de febrero de 2002, de inicio del expediente de extinción de la autorización concedida al

centro privado “Mari-Chel”, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General no Universitarios, se dicta Acuerdo de Inicio del expediente de revocación de la autorización concedida al centro privado Mari-Chel”, de Badajoz, en virtud de los siguientes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El centro “Mari-Chel” de Badajoz obtuvo, por Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de octubre de 1977, la homologación prevista en el Real Decreto 707/1976 sobre Ordenación de la Formación Profesional. Se le asigna como número de código el 06005251.

Segundo.- La Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los Requisitos Mínimos de los Centros que Impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarios establece:

“Las homologaciones otorgadas a los centros al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, se mantendrán hasta finales de 1997/1998”.

Por su parte el Real Decreto 173/1998, que modifica y completa el Real Decreto 986/1991 que aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, señala en su Disposición Transitoria 2ª:

“Quedan prorrogadas hasta finales del curso 1999/2000 las homologaciones otorgadas a los centros al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, a fin de que los alumnos que hayan efectuado el primer curso durante el año académico 1998/99 puedan finalizar sus estudios”.

Tercero.- Según la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 1.004/1991, los centros de formación profesional de segundo grado, clasificados como homologados, adquirirán automáticamente la condición de centros autorizados, prevista en la L.O.D.E., hasta su extinción.

De acuerdo con todo lo anterior, habiendo transcurrido el plazo máximo normativamente establecido para el mantenimiento de la

homologación contemplada en el Real Decreto 707/1976, el centro no ha adecuado su situación a los requisitos exigidos por la L.O.G.S.E. y el Real Decreto 1.004/1991, relativo a los centros de Formación Profesional procediendo, por tanto, iniciar de oficio el expediente para extinción de la autorización.

Según los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 332/1992, la Administración educativa podrá extinguir de oficio la autorización concedida por el cese de actividades del centro docente, previa audiencia del interesado

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de noviembre, se informa al interesado que el plazo máximo normativamente establecido para resolver el procedimiento es de tres meses, los efectos en caso de silencio administrativo son negativos.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 332/1992, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

— Iniciar de oficio el procedimiento dirigido a la revocación de la autorización concedida al centro privado "Mari-Chel" en Badajoz.

— Nombrar como Instructora del procedimiento a la Sra. Jefa de Servicio de Planificación de Centros Educativos.

— Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para el trámite de vista y audiencia del expediente, durante el que la interesada podrá aducir todas las consideraciones que estime pertinentes, así como personarse para la vista del expediente.

Transcurrido el citado plazo sin que la interesada se persone o realice comunicación alguna, se continuará con la tramitación del expediente dirigido a la extinción de la autorización por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología. Mérida, 8 de marzo de 2002. El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, Fernando Cortés Cortés.

Mérida, a 13 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2002, por el que se notifica a José Carlos Villaverde Llanos el acuerdo adoptado por el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativo a la iniciación del procedimiento de recaudación de pagos indebidos por nómina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio indicativo, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Asunto: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Recaudación de Pagos Indebidos Recibidos en Nómina y apertura del plazo para cumplimentar el trámite de audiencia.

Interesado: D. José Carlos Villaverde Llano.

Órgano competente: Ilmo. Sr. Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En virtud de lo anterior se insta a D. José Carlos Villaverde Llano, o a sus representantes debidamente acreditados, a comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, para tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en las dependencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, sitos en la Calle Santa Julia, N° 5 de la localidad de Mérida (Badajoz).

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica, asimismo, la apertura del trámite de audiencia para que presente las posibles alegaciones, documentos y justificaciones que en su defensa estime pertinentes, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en el que se pueda tener por efectuado el trámite anteriormente señalado.

Mérida, a 13 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.